



TIN OFICIAL
Caja Municipal
Número 121

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 283

Jueves 30 de Noviembre

AÑO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Diputación Provincial

BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Anuncio de concurso

La Comisión Gestora, en sesión del día 16 del actual, acordó abrir un concurso para proveer la plaza de Archivero Bibliotecario de esta Excm. Diputación provincial, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Para aspirar a este concurso es necesario acreditar, ser español, mayor 25 años y menor de 50, no estar físicamente impedido para el ejercicio del cargo, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

2.ª Asimismo y a virtud de lo dispuesto por el R. D. de 16 de Agosto de 1911, alusivo al de 16 de Septiembre de 1902, los aspirantes habrán de acreditar igualmente alguno de los siguientes extremos:

a) Estar en posesión del antiguo certificado de aptitud o título de Archivero Bibliotecario y Arqueólogo.

b) Ser licenciado en Filosofía y Letras por el plan de enseñanza anterior al actual, siempre que tengan aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática o en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín vulgar o de los tiempos medios, Arqueología y Numismática y Epigrafía.

c) Ser licenciado en Literatura de la Facultad citada, siempre que tenga aprobadas las dos últimas asignaturas de las cinco mencionadas.

d) Ser licenciado en Ciencias Históricas, siempre que tenga aprobadas, además, las tres primeras de aquellas asignaturas.

Los extremos exigidos por la regla 1.ª, se justificarán respectivamente con el certificado de nacimiento, con el del médico de su vecindad, con el del Registro Central de penales y con el de la Alcaldía de la residencia del interesado; todos ellos debidamente reintegrados conforme a la Ley de Timbre.

Los extremos a que se refiere la regla 2.ª se acreditarán mediante los correspondientes títu-

los o certificados de asignaturas, según se trate.

3.ª Los concursantes podrán presentar con sus instancias la documentación acreditativa de sus méritos y servicios que hayan realizado, los cuales serán apreciados discrecionalmente por la Comisión, sin que ningún aspirante pueda alegar preferencia por virtud de aquéllos, pues el nombramiento se hará libremente.

4.ª El plazo para presentar las solicitudes terminará el día 23 de Diciembre próximo, a las doce horas.

Dichas solicitudes serán dirigidas al señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, en papel sellado de la clase 8.ª (1.50 pesetas), debiendo acompañar a las mismas la documentación justificativa de los extremos exigidos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de cuantos aspiren al mencionado concurso.

Cáceres, 18 de Noviembre de 1933. — El Presidente, R. Bermudo. — El Secretario, Luis Villegas.

5826

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Circular

Para la administración del impuesto de Transportes, se observarán por los Alcaldes, Secretarios de los Ayuntamientos y particulares obligados a ello, las siguientes disposiciones:

Tracción mecánica

Es sujeto de imposición el transporte de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales. Están obligados a tributar por este concepto los particulares y Empresas que se dediquen al de viajeros y mercancías, incluso los alquiladores de vehículos destinados a servicio sin itinerario fijo, cuya exacción puede verificarse por medio de conciertos o de patentes especiales establecido para ello.

Y para que tenga lugar éste, se servirán los interesados solici-

tarlo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, durante el mes de Enero próximo venidero.

Las Empresas o dueños de camiones u otros vehículos de tracción mecánica, que transporten exclusivamente mercancías, o efectos por carreteras o caminos ordinarios, harán constar en la instancia de concierto la carga máxima de cada vehículo, el número de viajes que realicen al año, los kilómetros que recorren en cada viaje y el precio de transporte por tonelada kilómetro. Si este no fuere justificado suficientemente, se considerará, en general, como precio por tonelada y kilómetro, el de 0'50 pesetas, y en especial 0'30 pesetas, tratándose de personas o entidades comerciales o fabriles que transporten sus productos en camiones de su propiedad, fuera de los términos municipales en que radique su domicilio o fábrica. Cuando se rehusare el concierto, se liquidará el impuesto a razón de dos céntimos y medio de peseta por tonelada y kilómetro de recorrido en todos los viajes que el vehículo realice, si la Administración pudiese adquirir los datos necesarios para practicar la correspondiente liquidación. En otro caso se estimará que cada vehículo recorre diariamente 40 kilómetros.

El precio de los conciertos para el pago del impuesto de Transportes que hayan de celebrarse con las Empresas o dueños de automóviles u otros vehículos que transporten a la vez viajeros y efectos o viajeros solamente, por carreteras o caminos ordinarios, será el 15 por 100 del rendimiento íntegro obtenido por el transporte de viajeros en el año económico anterior, al de la fecha del contrato, y el 5 por 100 del rendimiento del transporte de efectos en igual período.

A este fin será preciso que las Empresas o dueños de los vehículos exhiban o consientan en exhibir sus libros de contabilidad y expresen en la solicitud de concierto el producto íntegro obtenido de la recaudación de viajeros y mercancías en el año actual, con relación expresivas de las obtenidas en cada uno de los meses, conformes con los asientos que aparezcan en sus libros llevados con arreglo al Código de Comercio o en la forma que

determina la Orden de 24 de Septiembre de 1929. Si no existen estos libros o no reúnen los requisitos expresados, se tomará como base para el concierto en cuanto al impuesto correspondiente a los viajeros, el número total de asientos del carruaje, el precio del billete o servicio en todo el recorrido y los viajes que se realicen; y en lo referente a las mercancías, la carga máxima que de ellas pueda transportarse, el precio del transporte en todo el recorrido y los viajes que se realicen.

Cuando se rehusare el concierto en algunos de los casos señalados, se liquidará a razón de dos céntimos por asiento y kilómetro de recorrido en todos los viajes que los dichos vehículos realicen, si pudiera ser determinado con los antecedentes que tenga a la vista la Administración. En otro caso, tratándose de vehículos de tracción mecánica, se estimará que cada uno de ellos recorre diariamente 80 kilómetros, y se liquidará a razón de cinco céntimos por asiento y kilómetro, con un mínimo de cinco asientos por cada vehículo.

Tracción animal

Siguiendo el régimen establecido en años anteriores, en los que se ordenaba que por las Alcaldías se habilitarían libros registros, al igual que en la contribución industrial, anotando las altas y bajas que se produjeran en el ejercicio, y próxima la terminación del actual, los Alcaldes remitirán aquellas declaraciones antes de dar conomienzo el ejercicio de 1934, relacionadas e informadas y ajustados al modelo publicado por esta Oficina.

En las localidades donde no se ejerza industria de Transportes, la Autoridad local cursará certificado en el que conste este extremo.

Intereso de la Guardia civil y fuerzas de Carabineros, una constante vigilancia en las carreteras, para evitar que circulen vehículos, de cualquier clase que sean, destinados por sus dueños al transporte de viajeros o mercancías, que no tributen en debida forma con evidente perjuicio de los intereses del Tesoro y de los industriales que cumplen sus obligaciones tributarias, denunciando los que circulen sin el mo-

delo número 1 de Transportes, creado por Orden ministerial de 15 de Marzo de 1932, que se les facilitará al solicitar el concier-to.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Cáceres a 23 de Noviembre de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

5792

Junta Provincial del Censo Electoral

Resultado de los escrutinios para las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas el día 19 de Noviembre, según los certificados remitidos por las Secciones electorales de la provincia.

(Continuación)

SAUCEDILLA

Distrito municipal único

Sección única

Don Enrique de Santiago Rivera, 175 votos.
 Don Luis Romero Solano, 175.
 Don Juan Guillén Moreno, 173.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 170.
 Don Ramón Quiles Mateos, 165.
 Don Esteban Martínez Hervás, 158.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 145.
 Don Angel Segovia Burillo, 67.
 Don Fernando Vega Bermejo, 57.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 56.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 55.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 54.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 53.
 Don Mariano Arrazola Madera, 51.
 Don Luciano Escribano Lozano, 49.
 Don José Giral Pereira, 18.
 Don Fernando Flores Muñoz, 15.
 Don Luis Martínez Carvajal, 1.
 Don Agustín Morillo Serrano, 1.
 Doña Victoria Kent Siano, 1.
 Papeletas en blanco, 1.

CASAS DE MIRAVETE

Distrito municipal único

Sección única

Don Eduardo Silva Gregorio, 169 votos.
 Don Mariano Arrazola Madera, 169.
 Don Fernando Vega Bermejo, 169.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 169.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 169.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 169.
 Don Luciano Escribano Lozano, 168.
 Don Esteban Martínez Hervás, 146.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 146.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 146.
 Don Luis Romero Solano, 146.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 146.
 Don Juan Guillén Moreno, 146.

Don Ramón Quiles Mateos, 146.
 Don Juan Astigarrabia Andonegui, 1.
 Don Benito Sánchez Delgado, 1.
 Don Joaquín Pérez Martín, 1.
 Don Francisco Cordero Bazaga, 1.
 Don Justo Jiménez González, 1.
 Don Máximo Calvo Cano, 1.
 Don Antonio Domínguez Pérez, 1.

TORIL

Distrito municipal único

Sección única

Don Eduardo Silva Gregorio, 59 votos.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 59.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 59.
 Don Mariano Arrazola Madera, 59.
 Don Fernando Vega Bermejo, 59.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 44.
 Don Luciano Escribano Lozano, 42.
 Don José Giral Pereira, 32.
 Don Esteban Martínez Hervás, 3.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 3.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 3.
 Don Luis Romero Solano, 3.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 3.
 Don Juan Guillén Moreno, 3.
 Don Ramón Quiles Mateos, 3.

GRIMALDO

Distrito municipal único

Sección única

Don Esteban Martínez Hervás, 47 votos.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 47.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 47.
 Don Luis Romero Solano, 47.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 47.
 Don Juan Guillén Moreno, 47.
 Don Ramón Quiles Mateos, 47.
 Don Mariano Arrazola Madera, 15.
 Don Fernando Vega Bermejo, 15.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 15.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 15.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 15.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 15.
 Don Luciano Escribano Lozano, 15.

GARGANTILLA

Distrito municipal único

Sección única

Don Mariano Arrazola Madera, 552 votos.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 552.
 Don Luciano Escribano Lozano, 552.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 552.
 Don Fernando Vega Bermejo, 552.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 552.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 552.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 6.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 6.

Don Juan Guillén Moreno, 6.
 Don José Giral Pereira, 1.
 Don Angel Segovia Burillo, 1.
 Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 6.
 Doña Victoria Ken Siano, 6.
 Don Aurelio Alonso Pascual, 6.
 Don Benito Sánchez Delgado, 6.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Distrito segundo

Sección única

Don Eduardo Silva Gregorio, 235 votos.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 235.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 234.
 Don Mariano Arrazola Madera, 235.
 Don Fernando Vega Bermejo, 235.
 Don Luciano Escribano Lozano, 235.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 235.
 Don Esteban Martínez Hervás, 266.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 268.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 268.
 Don Luis Romero Solano, 268.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 267.
 Don Juan Guillén Moreno, 268.
 Don Ramón Quiles Mateos, 268.
 Don José Giral Pereira, 3.
 Don Aurelio Alonso Pascual, 1.
 Don Angel Segovia Burillo, 1.

CASATEJADA

Distrito municipal único

Sección Alameda, núm. 2

Don Esteban Martínez Hervás, 295 votos.
 Don Enrique Santiago Rivera, 295.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 295.
 Don Juan Guillén Moreno, 295.
 Don Angel Segovia Burillo, 281.
 Don José Giral Pereira, 281.
 Don Luis Romero Solano, 262.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 88.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 88.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 88.
 Don Fernando Vega Bermejo, 87.
 Don Luciano Escribano Lozano, 87.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 87.
 Don Mariano Arrazola Madera, 86.
 Don Angel Pedrero, 28.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 17.
 Don Ramón Quiles Mateos, 17.
 Don Antonio Hermosilla Rodríguez, 2.
 Don Miguel España Arrugaeta, 2.
 Don Juan Canales González, 1.
 Don Manuel Sánchez de Badajoz, 1.
 Don Salustiano Martín Hernández, 1.

Distrito municipal único

Sección primera, Soledad

Don Esteban Martínez Hervás, 216 votos.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 216.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 216.

Don Juan Guillén Moreno, 216.
 Don Luis Romero Solano, 214.
 Don José Giral Pereira, 174.
 Don Angel Segovia Burillo, 170.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 105.
 Don Fernando Vega Bermejo, 102.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 102.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 102.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 102.
 Don Luciano Escribano Lozano, 102.
 Don Mariano Arrazola Madera, 101.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 47.
 Don Ramón Quiles Mateos, 46.
 Don Antonio Hermosilla Rodríguez, 6.
 Don Miguel España Arrugaeta, 6.
 Don Salustiano Martín Hernández, 6.
 Don Angel Pedrero García, 5.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Sección Saliente, núm. 1

Don Mariano Arrazola Madera, 105 votos.
 Don Fernando Vega Bermejo, 103.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 105.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 104.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 106.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 93.
 Don Luciano Escribano Lozano, 105.
 Don Esteban Martínez Hervás, 142.
 Don José Giral y Pereira, 8.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 143.
 Don Angel Segovia Burillo, 20.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 142.
 Don Luis Romero Solano, 145.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 142.
 Don Juan Guillén Moreno, 142.
 Don Ramón Quiles Mateos, 142.
 Don Salustiano Martín Hernández, 2.
 Don Juan Canales González, 2.
 Don Benito Sánchez Delgado, 2.
 Don Joaquín Pérez Martín, 2.
 Don Francisco Cordero Bazaga, 2.
 Don Máximo Calvo Cano, 2.
 Don Antonio Domínguez Pérez, 2.

Sección del Poniente, núm. 2

Don Luciano Escribano Lozano, 203 votos.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 202.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 199.
 Don Mariano Arrazola Madera, 195.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 196.
 Don Fernando Vega Bermejo, 192.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 188.
 Don Esteban Martínez Hervás, 118.
 Don Ramón Quiles Mateos, 118.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 117.
 Don Luis Romero Solano, 117.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 116.

Don Alfredo Batuecas Maru-
gán, 116.
Don Juan Guillén Moreno, 116.
Don Angel Segovia Burillo, 23.
Don José Giral y Pereira, 15.
Don Salustiano Martín Hernán-
dez, 5.
Don Angel Pedrero, 2.
Don Antonio Domínguez Pé-
rez, 1.
Don Máximo Calvo Cano, 1.
Don Justo Jiménez González,
1.
Don Francisco Cordero Baza-
ga, 1.
Don Joaquín Pérez Martín, 1.
Don Benito Sánchez Delgado,
1.
Don Juan Astigarrabia Ando-
negui, 1.
Don Fulgencio Vega, 1.

5741

(Continuará)

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Juan V. Barquero y Bar-
quero, Juez de Primera Instan-
cia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día veinte del próximo mes de Diciembre, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Ubaldo Rodríguez Arroyo, han sido embargados en ejecución de sentencia de autos de interdicto instados por doña Mercedes Martínez Cuadrado, contra otro y el Ubaldo, sobre recobrar posesión de fincas para hacer efectivas las costas declaradas de cargo del Ubaldo en los autos y en la ejecución.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad, rebajada en el veinticinco por ciento, servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad de los bienes, por lo que su adquisición será de cuenta de comprador.

Bienes que se sacan a subasta

Una casa sita en el pueblo de Abertura y su calle Real, número 11, que tiene una superficie aproximada de diez y siete metros de fachada por doce metros de fondo, de forma irregular, y tiene zaguán, varias habitaciones a bóveda, corral y dos cuadras y doblado; que linda por derecha entrando, con calle pública; izquier-

da, con Bartolomé Rubio, y espalda, con María Josefa Agudo; tasada pericialmente en diez mil pesetas y sale a esta subasta por siete mil quinientas pesetas.

Dado en Logrosán a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Gimeno.

5764

HERVAS

Cédula de citación

Por el presente, que expídese en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa, en las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 71 del año actual, por lesiones a Eliso López Martín, contra Pedro Pérez, vecino que fué de la ciudad de Plasencia, hoy de ignorado paradero, se cita a este último, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día 6 de Diciembre próximo, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar y justificar justa causa que se lo impida, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Hervás a veinte de Noviembre de 1933.—El Secretario, Eduardo Zamora.

5809

CORIA

Don Benedicto Hernández Herre-
ro, Juez de Instrucción de este
partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 125 del año actual, sobre hurto de tres cerdos, de la propiedad de Hermenegildo Simons Martín, vecino de Coria, del sitio «La Cebollosa», término de Torrejuncillo, ruego a las autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Tres cerdos rojos, de diez meses, orejas hendidas en forma de hoja de higuera, y con un peso aproximado de tres arrobas y media.

Dado en Coria a 26 de Noviembre de 1933.—Benedicto Hernández.—El Secretario, José Fernández.

5799

Alcaldías

HERVAS

Tercera subasta de maderas
y leñas

A las once horas del día veinte de Diciembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la tercera subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del Monte Castañar Gallego, de estos propios, en el año forestal actual, bajo el tipo de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS CINCO PESETAS (27.405 pesetas), o sea con la rebaja del diez por ciento del tipo de tasación del aprovechamiento y con sujeción a los pliegos de condiciones generales, reglamentarias, facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicho aprovechamiento consistirá en la corta y extracción de setecientos doce árboles maderables de castaños y seis leñosos, señalados con los marcos del Distrito forestal, números 24 y 25.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado matriculado, extendidas en papel del Timbre del Estado de clase sexta (4'50 pesetas), y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de fianza provisional la cantidad de mil trescientas setenta pesetas y veinticinco céntimos (1.370'25 pesetas), a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, cuyo depósito deberá completarse por el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique definitivamente el remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se consignará por escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del Monte Castañar Gallego», y su entrega deberá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento en cualquiera de los días hábiles, desde las nueve a las doce, y desde las quince a las diez y ocho horas, hasta el día diez y nueve de Diciembre próximo, que es el anterior al anunciado para la subasta,

en la que se observarán las reglas del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas del Monte Castañar Gallego, de estos propios; ofrece por citado aprovechamiento con sujeción a expresadas condiciones, la cantidad de.... pesetas. (La cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Hervás a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Amandio López.

5821

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

El primer Domingo siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la celebración de las subastas para la contratación del servicio de recaudación de los derechos, tasas e imposiciones municipales acordados por este Ayuntamiento aprobados por la Superioridad, para regir en esta localidad y su término, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y cinco. Las subastas se realizarán por pujas a la llana y con entera sujeción al pliego de condiciones que obra en los oportunos expedientes y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en armonía a la vez, con lo que preceptúa el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo segundo de dicho precepto legal y a los efectos consiguientes.

Tejeda de Tietar, veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Santos Moreno.

5810

GATA

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario del corriente año, queda expuesta al público por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinada y formular cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Gata, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Crescencio García.

5776

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

Encontrándose vacante la plaza de nueva creación de Inspección municipal Farmacéutico, de este pueblo, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y 200 por residencia, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas del título profesional o testimonio notarial del mismo, así como cuantos documentos crean necesarios.

Aparecida ya la vacante en la «Gaceta de Madrid», del 19 del pasado Octubre.

El partido Farmacéutico está integrado solamente por este pueblo con un Censo de población de derecho de 4.964 habitantes. El número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, es el de 300 a quien habrá de prestar medicamentos con arreglo a petitorio oficial.

Malpartida de Plasencia a 20 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Julián Cardador.

5790

ABERTURA

Transferencia de crédito

Propuesto y acordado por la Corporación municipal la transferencia de crédito de uno a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que consideren oportunas.

Abertura, 20 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Tirado.

5770

SAN MARTIN DE TREVEJO

Inspección provincial Veterinaria Estado que forma esta Alcaldía en cumplimiento de la Circular número 3, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 3 de Noviembre.

a) Número, nombre y apellidos de los Inspectores municipales Veterinarios que desempeñan dichas plazas en este término:

Ninguno por hallarse vacante.

b) Sueldos que disfrutaban dichos Inspectores:

1.185 pesetas se consignan en presupuesto.

c) Fecha en que fueron nombrados y carácter de su nombramiento:

Se nombró interinamente a don Jacinto Rús Pérez, el día 29 de Agosto último y renunció el cargo el 23 de Septiembre último.

d) Población del término municipal y número de cerdos sacrificados como promedio en el último quinquenio:

1.688 habitantes y 550 cerdos sacrificados en el quinquenio.

San Martín de Trevejo a 24 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Federico Caballero.

5803

TALAVERUELA

Edicto

Don Casimiro Iglesia Pobre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Talaveruela.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 8 de Septiembre de 1932, elevado a Ley por la de 16 de Mayo de 1933, todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, todos los Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca pisada o de cuelga vinificable, quedan obligados a presentar durante el mes de Noviembre actual y en los sucesivos de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o hayan verificado la elaboración, una declaración suscrita por triplicado, con arreglo al modelo número 1 que va como apéndice de referido Decreto, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros del vino o de los otros productos que hayan elaborado, clase y producción de los mismos, así como de las existencias de cada uno de ellos que procedentes de cosechas anteriores posean en la fecha indicada.

De las tres copias de la expresada declaración, una será devuelta al declarante con el sello de la Alcaldía como garantía; otra será archivada en el Ayuntamiento, y la tercera será remitida al Servicio Agronómico Provincial.

Las declaraciones de cosechas y existencias podrán ser firmadas por el interesado, su representante o administrador, colono o aparcerero, y cuando no sepa o no pueda firmar, por un individuo de su familia o un vecino, a su nombre y ruego.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario en evitación de las responsabilidades que, por no hacerlo los obligados, pudieran alcanzarles.

Talaveruela, 17 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Casimiro Iglesia.

5807

CORIA

Edicto

Don Tomás Viera Módones, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

Hago saber: Que habiéndose formado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Coria a 20 de Noviembre de 1933.—Tomás Viera.

5788

HERVAS

Presupuesto de ingresos y gastos de las atenciones de la Administración de Justicia de este partido judicial

Por el presente edicto se cita a todos los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, a fin de que designen un miembro del seno de la respectiva Corporación que debidamente autorizado y provisto de la credencial de su nombramiento, concurre en calidad de representante a la reunión que se celebrará en primera en esta Casa Consistorial de Hervás, a las diez de la mañana del día 6 de Diciembre próximo, para tratar del examen, discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto de atenciones de la Administración de Justicia de este partido, para el próximo año de 1934, advirtiéndoles que si en ese día no se reuniera número suficiente de representantes, se verificará la sesión en segunda convocatoria el día 9 del mismo mes de Diciembre, a igual hora, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Hervás a 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Amandio López.

5822

VILLANUEVA DE LA VERA

Padrón de Cédulas Personales

Formado por la Alcaldía de esta villa el Padrón de Cédulas Personales para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cualquier vecino y aducir las reclamaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que pasado ese plazo no se admitirá ninguna por muy justa que sea.

Villanueva de la Vera a 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Máximo Timón.

5800

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Don José Rodríguez y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Pedroso de Acím.

Hago saber: Que en sesión del día de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1934 y ordenanzas para el mismo, y se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Pedroso de Acím a 16 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Rodríguez.

5772

CA CERES

Anuncio

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento la modificación de cuotas y personas obligadas al pago de las mismas, por contribuciones especiales, por pavimentación y acerado, de la Avenida de la Estación, se pone en conocimiento de las personas interesadas, que durante el plazo de trece días, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría el proyecto de ejecución de dicha obra, advirtiéndose que durante dicho plazo y siete días más, se recibirán reclamaciones sobre las mismas de conformidad con lo que determina la Ordenanza número 5, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento.

Cáceres a 27 de Noviembre de 1933.—Antonio Cava'es.

5829

MADRIGALEJO

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Madrigalejo a 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Simón Carranza.

5813

ACEBO

Padrón de Edificios y Solares para 1934

Confecionado el documento antes mencionado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Acebo, 24 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Luciano Rivero.

5801

JERTE

Edicto

Don Alberto Cepedas Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Jerte.

Hago saber: Que en sesión de 25 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Jerte a 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Alberto Cepeda.

5812